

DECRETO N° 318

Viedma, 6 de Abril de 2001.

Visto, el art. 7 de Ley N° 643 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley citada, las Comisiones de Fomento son delegaciones del Poder Ejecutivo;

Que en tal carácter sus Presidentes son designados por el Gobernador;

Que algunas de las Comisiones creadas tienen entre sí, realidades regionales similares por lo cual resulta conveniente establecer grupos o zonas que reflejen esas características comunes;

Que es importante propiciar la creación de una coordinación de comisiones de fomento ubicadas en zonas alejadas de la capital provincial que promueva en las distintas regiones un trabajo conjunto y coordinado, sin perjuicio de las funciones, competencias y atribuciones de las Comisiones de Fomento creadas;

Que tal actividad permitirá eficientizar el uso y la asignación de recursos humanos y materiales para la consecución de los fines previstos en la norma de creación de las Comisiones de Fomento;

Que la zonificación que a los fines de la determinación del ámbito de actuación de las coordinaciones que se formula por la presente no afecta los límites de los ejidos municipales;

Que resulta necesario dictar una norma complementaria del Decreto Nro. 187/96 que determine la incorporación del cargo que se crea dentro de la escala establecida por el Decreto citado;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Créanse las Coordinaciones Regionales de Comisiones de Fomento, que tendrán competencia sobre la jurisdicción de las Comisiones de Fomento que se determinan a continuación:

- a) Coordinación Regional Departamentos Bariloche y Pilcaniyeu, con jurisdicción en las Comisiones de Fomento situadas en dichos Departamentos.
- b) Coordinación Regional Departamentos Ñorquinco y 25 de Mayo, con jurisdicción en las Comisiones de Fomento situadas en dichos Departamentos.
- c) Coordinación Regional Departamentos General Roca y El Cuy, con jurisdicción en las Comisiones de Fomento situadas en dichos Departamentos.
- d) Coordinación Regional Departamentos 9 de Julio y Valcheta, con jurisdicción en las Comisiones de Fomento situadas en dichos Departamentos.

Art. 2°.- Créase el cargo de Coordinador de Comisiones de Fomento, cuya remuneración será equivalente al sesenta por ciento (60%) del cargo de Subdirector.

Art. 3°.- Serán funciones del Coordinador de Comisiones de Fomento, la supervisión, coordinación, promoción y diagramación de actividades conjuntas entre las Comisiones de Fomento de la respectiva Región.

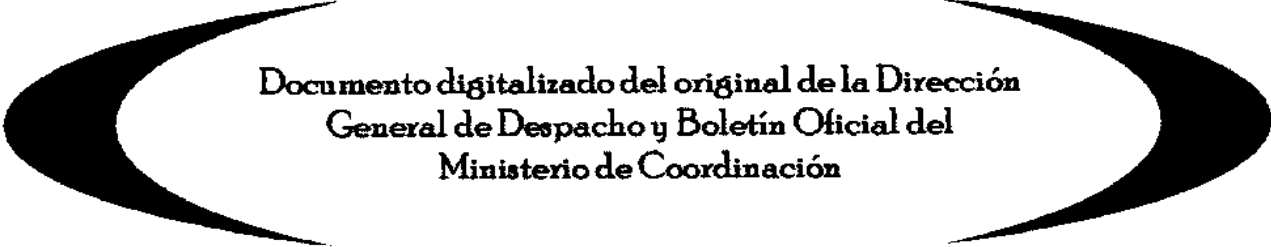
Art. 4°.- Las Coordinaciones Regionales podrán estar a cargo de Comisionados de Fomento que se encuentren en actividad, percibiendo en tal caso, por todo concepto, la remuneración dispuesta por el art. 1 del presente.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- E. J. Rodrigo.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación